DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18307
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER19853 Y 2022ER20697

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Noviembre 09 de 2022 Diciembre 06 de 2022	**HORA:**	10:00 09:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Identificador único de lote: 002445098002 Mejora # 1 ubicada en las Coordenadas X=89.175,187 y Y=97.333,035 Mejora # 2 ubicada en las Coordenadas X= 89.174,145 y Y= 97.325,641	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1=89.175,187 Y_1=97.333,035 X_2=89.174,145 Y_2= 97.325,641		
BARRIO:	Caracolí	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			4 m²		
UPZ:	69 – Ismael Perdomo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolivar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	NA	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	30 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45871		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

3. ACLARACIONES

De acuerdo con la conversación telefónica sostenida con la Señora Marbelys Itriago, responsable de la mejora P2 y con el Señor Sebastián Sánches, responsable de la mejora P1, realizada de manera previa a las visitas de inspección, se pudo establecer que la información de localización suministrada por los peticionarios en los radicado del asunto, Carrera 74B # 77-70 Sur y Carrera 50 este # 40i – 35 Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, no existen y por tanto no corresponden a las direcciones de las mejoras visitadas. Las mejoras evaluadas se ubica en un predio de gran extensión, con identificador único de lote: 002445098002, y se localizan en las coordenadas X_1=89.175,187 , Y_1=97.333,035 y X_2=89.174,145 , Y_2=97.325,641 del Barrio Caracolí en la Localidad de Ciudad Bolívar, los cuales para el efectos del presente informe se denominará P1 y P2 respectivamente.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – Deficiencias constructivas

6. ANTECEDENTES

Las mejoras P1 (X_1=89.175,187 , Y_1=97.333,035) y P2 (X_2=89.174,145 , Y_2=97.325,641), se encuentran localizadas en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual fue legalizado mediante Resolución 843 del 24 de Octubre de 2007, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual, el IDIGER emitió el Concepto Técnico de Legalización CT-3260 del 23 de junio de 1999, posteriormente actualizado mediante los Conceptos Técnicos CT-4426 (08/06/2006), CT-4862 (13/06/2007)) y CT-8388 (22/05/2018), donde se establece para las mejoras P1 y P2 una condición de Amenaza Alta por fenómenos de remoción en masa, como se puede ver Figura 1.

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

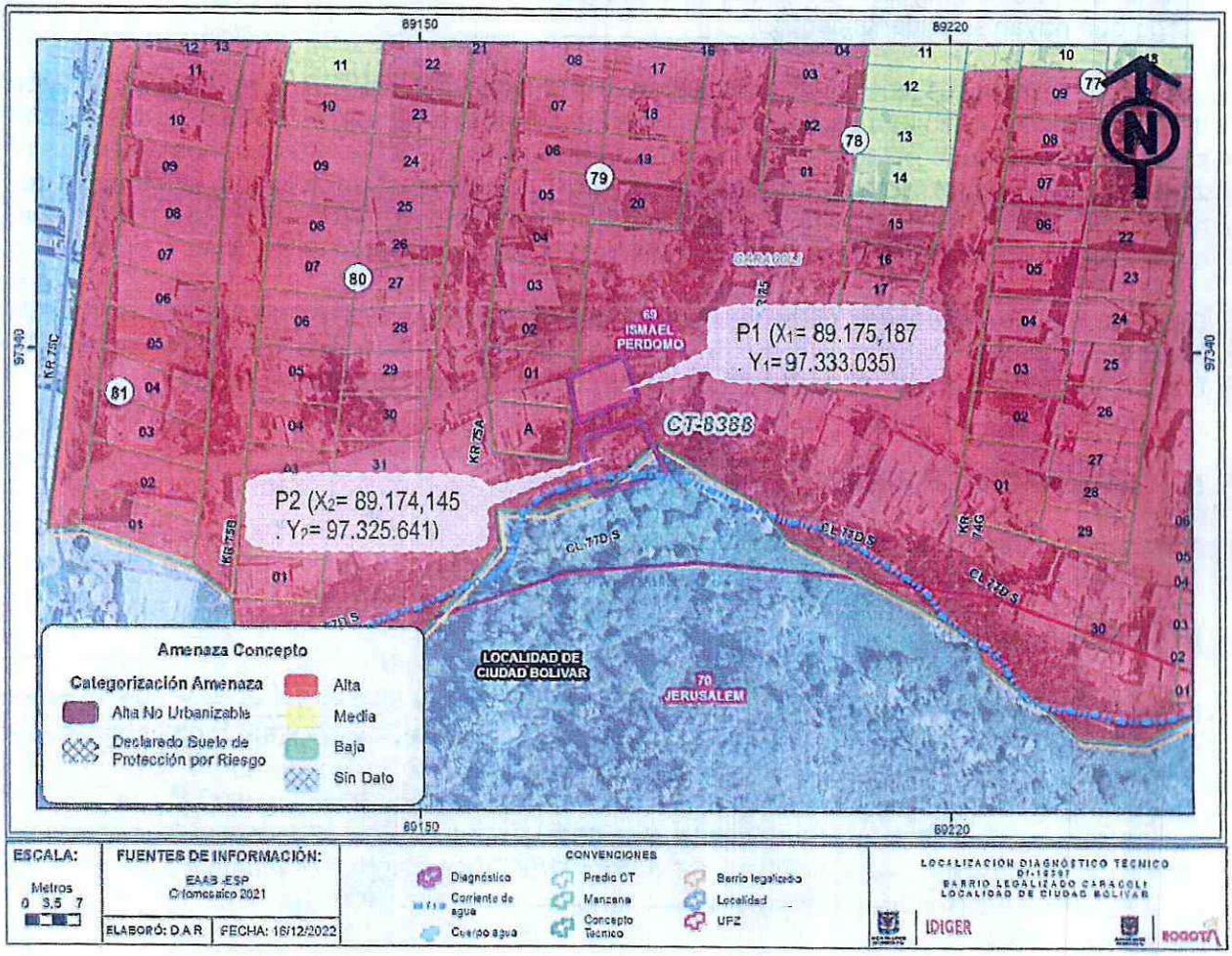


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para las mejora P1 y P2, según CT-8388.

De acuerdo con el Concepto Técnico CT-8388, para los predios categorizados en Amenaza Alta por fenómenos de remoción en masa, se recomendó no urbanizar y destinar como suelos de protección por riesgo. Es importante tener en cuenta que, para las mejoras P1 y P2 no se calificó condición de riesgo, debido a que al momento de la emisión de los Conceptos Técnicos mencionados, las mejoras P1 y P2 correspondían a lotes vacíos o sin construcciones, por lo tanto, es posible que dichas mejoras correspondan a ocupaciones ilegales.

Por último, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes de las mejoras evaluadas, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

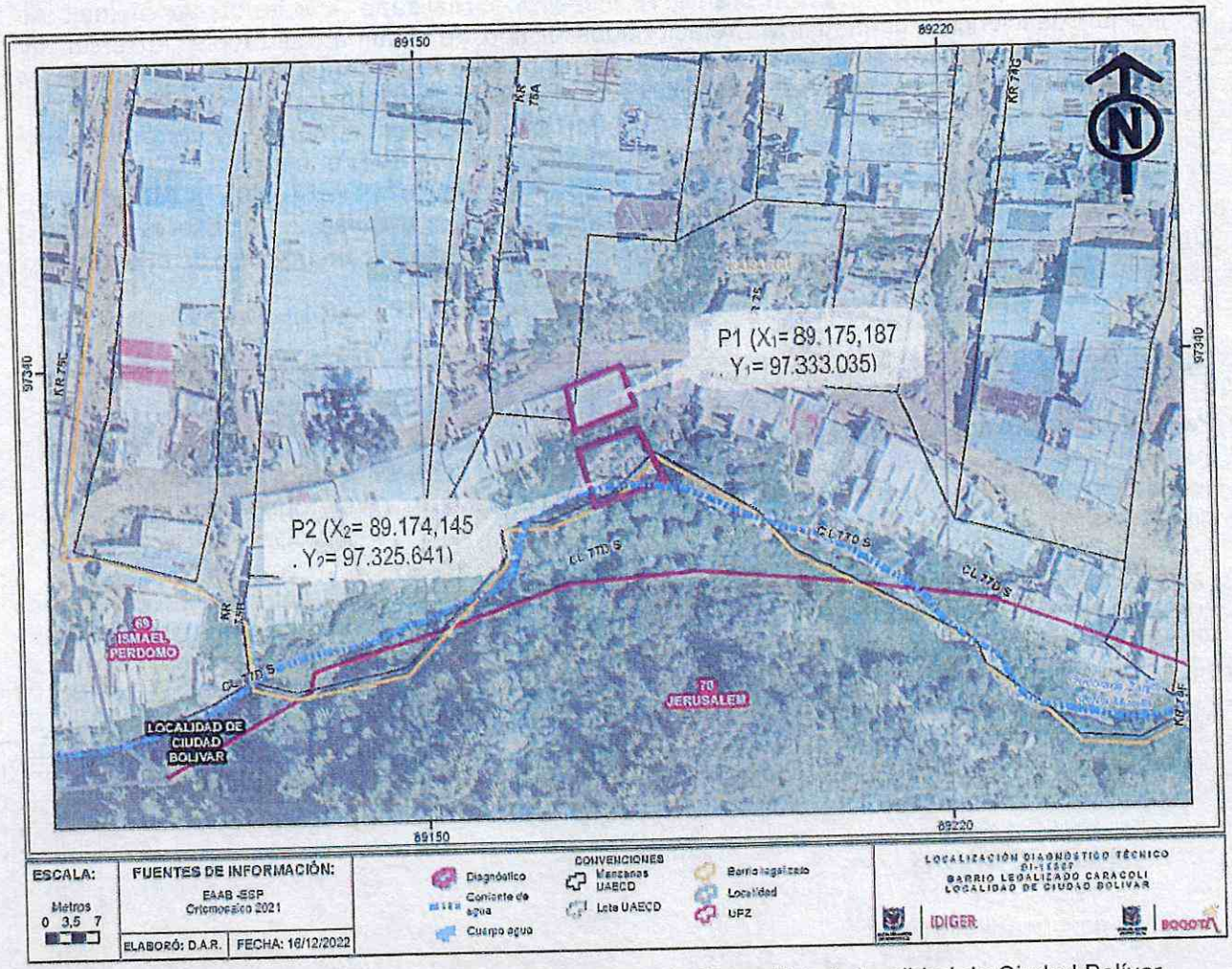


Figura 2. Localización de las mejoras P1 y P2 en el Barrio Caracolí de la localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

Radicado 2022ER19853

En atención al radicado No. 2022ER19853, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 09 de noviembre de 2022, a la mejora identificada en la Figura 2 como P2, la cual se localiza en un terreno de pendiente alta, en el que se han realizado cortes y rellenos de origen antrópico, siguiendo la topografía del terreno, para el emplazamiento de viviendas de un (1) nivel. El sector no se encuentra consolidado urbanísticamente, sin embargo cuenta con acometidas de servicios de energía y agua (Ver fotografía 1).

La mejora P2 corresponde a una vivienda de un (1) nivel, construida en material de recuperación y placa de contrapiso en madera. Durante la inspección realizada al interior de la mejora, se evidencian deficiencias constructivas relacionadas el tipo de material utilizado y la ausencia de sistemas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía sobre el talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda. Sin embargo, no se identifican pérdidas de verticalidad o colapsos parciales sobre el talud de corte o sobre los muros de cerramiento de la mejora, que puedan alertar sobre una condición de riesgo inminente (Ver fotografías 2 a 4).

Por otra parte, a unos 4m aproximadamente al costado sur de la mejora P2, se observa el paso de la Quebrada El Zanjón La Muralla, en cuyos márgenes se evidencia la construcción de nuevas mejoras posiblemente utilizadas como viviendas (Ver fotografías 5 y 6).

Radicado 2022ER20697

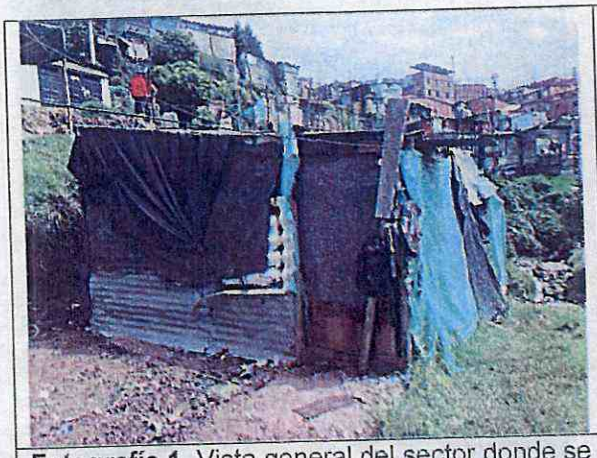
Para la atención del radicado No. 2022ER20697, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 06 de diciembre de 2022, a la mejora identificada en la Figura 2 como P1, la cual colinda al costado sur con la mejora P2 y se localiza en un nivel topográfico superior. (Ver fotografías 7 y 8).

La mejora P1 corresponde a una vivienda de un (1) nivel, construida en material de recuperación y entrepiso en terreno natural. Durante la inspección realizada al interior de esta mejora, se evidencian deficiencias constructivas relacionadas el tipo de material utilizado y la ausencia de sistemas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía sobre el talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda. Sin embargo, no se identifican pérdidas de verticalidad o colapsos parciales sobre el talud de corte o sobre los muros de cerramiento de la mejora, que puedan alertar sobre una condición de riesgo inminente (Ver fotografías 9 y 10).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza la mejora P2.



Fotografía 2. Vivienda emplazada en la mejor P2, construida en material de recuperación.



Fotografía 3. Vista al interior de la mejora P2, deficiencias constructivas, tipo de material.



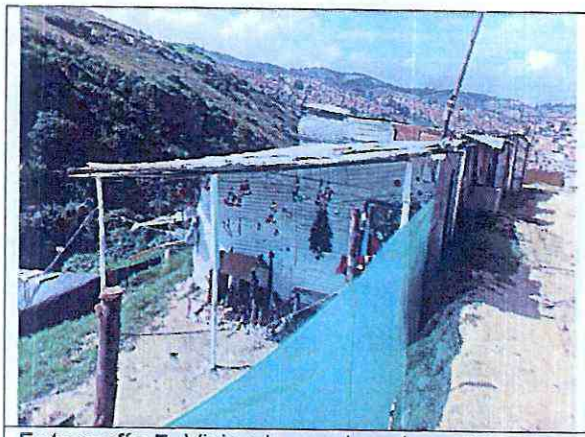
Fotografía 4. Vista al interior de la mejora P2, acceso a servicio de energía.



Fotografía 5. Costado sur de la mejora P2 y la Quebrada Zanjón de la Muralla.



Fotografía 6. Quebrada el Zanjón de la Muralla, nuevas mejoras ubicadas en las márgenes.



Fotografía 7. Vivienda emplazada en la mejora P1.



Fotografía 8. Talud de corte sin medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía.



Fotografía 9. Entrepiso en terreno natural de la mejora P1.



Fotografía 10. Vista al interior de la mejora P1, deficiencias constructivas, tipo de material.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Número de pisos	USO	DAÑOS
1	Coordenadas X_1= 89.175,187 Y_1= 97.333,035	Sebastián Sánchez	Material de recuperación	1	Residencial	Leves
2	Coordenadas X_2= 89.174,145 Y_2= 97.325,641	Marbelys Itriago	Material de recuperación	1	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Teniendo en cuenta que para el emplazamiento de las mejoras P1 y P2 se realizaron taludes de corte que no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía, se podrían presentar desprendimientos del suelo que conforma los taludes de corte, cuyo material movilizado eventualmente podría impactar los muros de cerramiento de la vivienda emplaza en la mejora P2.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las viviendas emplazadas las mejoras P1 (X_1=89.175,187 , Y_1=97.333,035) y P2 (X_2=89.174,145 , Y_2=97.325,641) en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de las viviendas emplazadas las mejoras P1 (X_1=89.175,187 , Y_1=97.333,035) y P2 (X_2=89.174,145 , Y_2=97.325,641) en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido los Conceptos Técnicos relacionados en los antecedentes del presente documento, las mencionadas viviendas se emplazan en una zona categorizada en Amenaza Alta por fenómenos de remoción en masa, por lo que es posible que se trate de ocupaciones ilegales.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, realizar el control urbanístico correspondiente sobre las viviendas emplazadas en las mejoras P1 (X_1=89.175,187 , Y_1=97.333,035) y P2 (X_2=89.174,145 , Y_2=97.325,641) en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta que es posible que éstas correspondan a ocupaciones ilegal, ya que se emplaza en una zona categorizada en Amenaza Alta por fenómenos de remoción en masa, para la cual se recomendó no urbanizar e incorporarla como suelo de protección por riesgo, según lo establecido en los Conceptos Técnicos relacionados en los antecedentes del presente documento.

  Por lo anterior, es necesario que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelante las acciones pertinentes desde su competencia, en virtud de lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 6 Acuerdo 735 de 2019, donde se establece que es competencia de los alcaldes locales la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete el ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable

- A los responsables, encargados y/o propietarios de las viviendas emplazadas las mejoras P1 (X_1=89.175,187 , Y_1=97.333,035) y P2 (X_2=89.174,145 , Y_2=97.325,641) en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat, Caja de Vivienda Popular CVP y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven programas para el mejoramiento de vivienda, a través de la asignación de subsidio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, desde su competencia, dado que las viviendas emplazadas las mejoras P1 (X_1=89.175,187 , Y_1=97.333,035) y P2 (X_2=89.174,145 , Y_2=97.325,641) en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran sobre la margen derecha de la Quebrada El Zanjón de la Muralla, realizar la verificación pertinente para determinar si dichas mejoras se encuentran en Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) de la Quebrada El Zanjón de la Muralla, y así emitir un pronunciamiento sobre los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial para el manejo de los corredores Ecológicos de Ronda.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: **Iván Camilo Ibagos** Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático